



PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 08638-31-89-002-2018-00039-00  
DEMANDANTE: EDUARDO MANUEL PASCUAL GALVIS  
DEMANDADO: SOLEDAD PATRICIA VILORIA FERNANDEZ

Informe secretarial

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral de la referencia informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita que se decreten unas medidas cautelares. Esto es para su ordenación. -

Sabanalarga Atlántico, 02 de diciembre de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,  
DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Al despacho la presente demanda adelantada por EDUARDO MANUEL PASCUAL GALVIS EN CONTRA DE SOLEDAD PATRICIA VILORIA FERNANDEZ, para resolver sobre la procedencia de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el contenido de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, observa este despacho que la parte ejecutante solicita que se decrete el embargo y secuestro de sumas de dinero pertenecientes al aquí ejecutado que se encuentren depositadas en establecimientos bancarios, así mismo solicita el embargo y secuestro de bienes sujetos a registro, específicamente se trata de vehículo automotor del cual aporta certificado que acredita que el bien sobre el cual recaerá la medida se encuentra en cabeza o es de propiedad del ejecutado, por lo tanto, se procederá a decretar la medida en virtud de lo establecido en el artículo 593 CGP.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo automotor de las siguientes características: marca: FOTON, modelo 2015 placa SZM596 número motor 89181479 número chasis LVBV4JBB1FE002336 color ROJO, perteneciente a la ejecutada SOLEDAD PATRICIA VILORIA FERNANDEZ. Líbrese el oficio a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia en tal sentido.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de las sumas dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada SOLEDAD PATRICIA VILORIA FERNÁNDEZ C.C No 1.129.574.381, en los siguientes establecimientos financieros: Bancamía S.A. Banco Agrario Banco Av. Villas Banco BBVA Colombia S.A. Banco Caja Social Banco Cooperativo Coopcentral Banco Credifinanciera Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco De Occidente Banco Falabella Banco GNB Sudameris Banco Itaú Banco Pichincha S.A. Banco Popular Banco Santander Colombia Banco Serfinanza Banco Unión antes Giros Bancolombia Bancoomeva S.A, líbrese los oficios de rigor indicando el límite de la medida.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**David Modesto Guette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76b768083a6b69c72e86f3a11f652754167c6cc2725a3d0662cb0318224a8e7**

Documento generado en 06/12/2022 05:48:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**